

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, en relación con la autorización administrativa previa de la planta solar fotovoltaica "Santico II" y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Cabañas de Sayago y Pereruela.

Número de planta: 9137.

Examinado el expediente de referencia se observan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26 de mayo de 2022 la mercantil "Progresión Dinámica, S.L.", CIF B49238199, presenta ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, solicitud de autorización administrativa y de aprobación de proyecto de la planta solar fotovoltaica a denominar "Santicos II" de 25 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación acompañando la citada solicitud del proyecto "Proyecto básico para la Autorización Administrativa Previa Planta Solar Fotovoltaica Santico II 30,576MW" y otra documentación adicional.

2. Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Servicio Territorial de Medio Ambiente emite informe de viabilidad del proyecto de conformidad con el Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.

3. Con fecha 24 de mayo de 2023 se remite consulta sobre la solicitud, a las administraciones y empresas de servicios afectadas: Confederación Hidrográfica del Duero, ayuntamientos de Cabañas de Sayago y Pereruela, Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Zamora, Servicio Territorial de Cultura de Zamora, Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Zamora, Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Zamora, Ecologistas en Acción Zamora.

4. Con fechas 19 de junio de 2023, y 8 de junio de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el Boletín Oficial de Castilla y León, Información pública relativa a la autorización administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica y su instalación de evacuación.

5. Durante el periodo de información pública y consultas se reciben informes de Confederación Hidrográfica del Duero, Ayuntamientos de Cabañas de Sayago y Pereruela, Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Zamora, Servicio Territorial de Cultura de Zamora, Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Zamora, Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Zamora. Así mismo se reciben sendos escritos de alegaciones de Sacobela, S.L., y de Francisco Javier Domínguez Rodríguez.

R-202403067



6. Con fecha 3 de junio de 2024 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León la Orden MAV/508/2024, de 24 de mayo, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la planta solar fotovoltaica «Santico II» de 25 MW y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Pereruela y Cabañas de Sayago.

7. Con fecha 7 de octubre de 2024, el titular presenta los contratos de acuerdo de evacuación mediante instalaciones compartidas entre “Progresión Dinámica, S.L.” y “Técnicas y Mantenimientos Renovables, S.L.”.

8. Con fecha 16 de octubre de 2024, la sección de energía de este Servicio Territorial emite informe favorable a la Autorización Administrativa del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 2 Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León y la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora es competente para la instrucción y tramitación de los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución en la provincia de Zamora según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

3. De conformidad con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, las nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica requieren Autorización Administrativa Previa.

4. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, la construcción de las instalaciones de producción de energía requiere autorización administrativa.

Las nuevas instalaciones proyectadas comprenden:

- La planta solar fotovoltaica Santicos II.
- La línea subterránea de 30 kV que evacua la energía desde los centros de transformación hasta la subestación transformadora Santicos, donde existen dos posiciones de línea previstas.

El titular se ha identificado de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 9.1 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instala-

R-202403067



ciones de energía eléctrica en Castilla y León, la solicitud se ha sometido a información pública.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 127/2003 se ha pedido informe a las administraciones y empresas de servicios afectadas por el proyecto.

Constan en el expediente informes de Confederación Hidrográfica del Duero, ayuntamientos de Cabañas de Sayago y Pereruela, Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Zamora, Servicio Territorial de Cultura de Zamora, Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Zamora, Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Zamora. El titular ha aceptado todos los condicionantes impuestos comprometiéndose a incluir en la redacción del proyecto de construcción todas las prescripciones impuestas.

Constan en el expediente alegaciones de don Francisco Javier Domínguez Rodríguez, consistentes en la posible afección a varios aspectos ambientales ya evaluados en la Evaluación de Impacto Ambiental y por tanto tenidos en cuenta en la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

Constan en el expediente alegaciones de la mercantil "Sacobela, S.L.", que afirma ser propietaria de las parcelas 5002, 5003, 5005, 5006, del polígono 11, de Cabañas de Sayago, consistentes en varias afecciones referentes a las infraestructuras compartidas de evacuación. Se desestiman las alegaciones en este expediente, ya que la presente autorización no incluye las infraestructuras compartidas de evacuación, debiendo ser tenidas en cuenta en el expediente de la Planta Solar Fotovoltaica Santicos III, expediente en el que se tramitan las infraestructuras compartidas de evacuación.

El proyecto ha obtenido la Declaración de Impacto Ambiental Favorable especificada en el artículo 41 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Consta en el expediente permiso de acceso y conexión, de 22,5 MW para una potencia instalada de 25 MW, emitido el 21 de diciembre de 2021.

Se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 127/2003 así como en la Ley 24/2013 para la obtención de la autorización administrativa del proyecto.

Cumplidos los trámites reglamentarios exigidos, a la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe de la sección de energía, el Servicio Territorial de Industria Comercio y Economía de Zamora, resuelve otorgar autorización administrativa del proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica PSFV "Santico II", con las siguientes características básicas:

- Titular: Progresión Dinámica, S.L., CIF B49238199.
- Planta Fotovoltaica Santicos II.
 - Ubicación: parcelas 18 y 21 del polígono 407 de Pereruela.
 - 47040 módulos fotovoltaicos 650 Wp sobre estructura fija.
 - 8 inversores 3,125 MVA.
 - 8 transformadores de 3,125 MVA 0,6/30 kV.
 - Limitación de potencia entregada mediante sistema PPC (Control de potencia de Planta).

R-202403067



- Interconexión entre transformadores. Sistema 30kV.
 - Dos celdas de línea y celda de protección conectando cada transformador.
 - Dos circuitos que conectan los transformadores a las dos posiciones de línea reservadas en la Set Santicos.
- Celdas de entrada y salida de línea en cada estación de potencia y celda de protección para el transformador.

Se establecen las siguientes condiciones de la resolución:

La presente resolución es nula mientras no esté otorgada la autorización administrativa del expediente de la planta solar fotovoltaica Santicos III en el que se incluyen las infraestructuras compartidas de evacuación de la planta, así mismo en caso de revocación o nulidad de la autorización administrativa de las infraestructuras compartidas de evacuación de la planta, será automáticamente extensivo a la presente resolución.

Se cumplirán los condicionados establecidos por los organismos, administraciones y entidades afectados.

Debe cumplirse el condicionado establecido en la Orden MAV/508/2024, de 24 de mayo, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la planta solar fotovoltaica «Santico II» de 25 MW y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Pereruela y Cabañas de Sayago.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en un anexo al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Para establecer plazo sustantivo para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción del proyecto debe tenerse en cuenta el plazo establecido en el artículo 28 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía. Por tanto, se establece un plazo sustantivo de nueve meses para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones y cualesquiera otras formalidades de control que sean competencia de otros órganos administrativos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación; con arreglo a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 17 de octubre de 2024.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202403067

